FAC-S-2026-175368-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-175368-CI del 4 de septiembre de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CATAM-SECOM-GRUTE-ESMAN-TALAP

Señor Coronel
ALEJO ENRIQUE DEL RIO BAENA
Segundo Comandante Y Jefe Estado Mayor CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: Viabilidad de la adición del 50% al Contrato No. 005-00-L-CATAM-GRUTE-2026.

En atención a las necesidades operacionales y de mantenimiento presentadas en el Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM), y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad y disponibilidad del suministro de gases de aviación contemplados en el Contrato No. 005-00-L-CATAM-GRUTE-2026, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE GASES INDUSTRIALES PARA EL GRUPO TÉCNICO DEL CATAM CONFORME A LA FICHA TÉCNICA", respetuosamente me permito solicitar al señor Coronel Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor CATAM, tenga a bien autorizar y ordenar a quien corresponda adelantar las gestiones necesarias para realizar la adición correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, por un valor de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($31.000.000,00 COP).

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto inicialmente asignado de $62.000.000,00 COP presenta un avance de ejecución financiera del 89.1%, con un saldo disponible de tan solo $6.743.940,26 COP, lo cual resulta insuficiente para atender la totalidad de los requerimientos previstos durante la presente vigencia hasta el 15 de diciembre de 2026. La adición solicitada permitirá garantizar la continuidad en el suministro ininterrumpido de oxígeno líquido, oxígeno gaseoso aeronáutico (ABO) y nitrógeno gaseoso, contribuyendo directamente al adecuado alistamiento y disponibilidad de las aeronaves asignadas a la Unidad, fortaleciendo la capacidad de respuesta institucional ante eventuales requerimientos operacionales en el territorio nacional.

Cabe resaltar que la no autorización de la presente adición generaría el desabastecimiento de estos insumos críticos de aviación, afectando de manera directa la disponibilidad, la seguridad de vuelo y el alistamiento de las aeronaves institucionales, con una posible repercusión en el

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

cumplimiento de la misión y las responsabilidades asignadas a la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Por lo anterior, respetuosamente solicito se autorice la adición propuesta, con el fin de garantizar la continuidad del suministro y contribuir al sostenimiento de las capacidades operacionales de la Unidad



Subteniente JEYSON EDUARDO PEREZ BARRERO
Comandante Escuadrilla Talleres De Apoyo

Anexo: 1 Carta de aceptación de la empresa / 01 oficio de solicitud de adición a la empresa.
T3. HIGUERA / ESABA

Elaboró: ST. PEREZ / TALAP Revisó: ST. PEREZ / TALAP Aprobó:CT. HERNANDEZ / ESABA

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.